



ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada



EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/356/2023 **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-1227/2023

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil veintitrés, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/356/2023, referente a la visita de verificación practicada al inmueble ubicado en HACIENDA LOS ARCOS, LT. 02, MZ. 07, SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, CÓDIGO POSTAL 01299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO (SEÑALADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO HACIENDA DE LOS ARCOS L-1, COLONIA PRESIDENTES SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 1299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO); procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva que corresponde, en virtud de los siguientes:

--RESULTANDOS-----

- 1. En fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se expidió la orden de visita de verificación, AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/356/2023, en la que se instruyó, entre otros, a la C. Aron Pérez Galindo, Servidor Público responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial folio T0214, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, y "POR EXISTIR DENUNCIA INGRESADA POR MEDIO DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC) CON NÚMERO 2302141813684 YA QUE HA DECIR DEL PETICIONARIO NO ACREDITAN LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE EJECUTAN, POR LO CUAL SOLICITA VISITA DE VERIFICACIÓN AL INMUEBLE DE MÉRITO, LO ANTERIOR A FIN DE CORROBORAR LA LEGALIDAD DE LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE REALIZAN."
- 2. Siendo las once horas del día tres de mayo de dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación, cuyo resultado se asentó en el acta AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/356/2023, que corre agregada en autos del expediente citado al rubro, misma que se realizó sin la presencia de persona alguna, ya que nadie atendió la diligencia, y sin que fuese posible designar testigo de asistencia alguno, previo instructivo de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés.
- 3. En fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, esta Autoridad emitió el oficio AÁO/DGG/DVA/2602/2023, dirigido a la Directora de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, mediante el cual se solicitó información relativa a la documentación con la que cuenta el inmueble ubicado en HACIENDA LOS ARCOS, LT. 02, MZ. 07, SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, CÓDIGO POSTAL 01299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO (SEÑALADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO HACIENDA DE LOS ARCOS L1, COLONIA PRESIDENTES SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 1299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO), recibiendo respuesta mediante su similar número CDMX/AÁO/DGODU/3889/2023; en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.









mérito se están realizando trabajos constructivos, dicho proveído fue ejecutado en fecha dos de agosto de dos mil veintitrés.

18 34	audi del i	do las doce noras del dia dieciseis de junio de dos mil veintitrés , se celebró la encia de ley, sin la comparecencia de la C. la comparecencia , arrendataria nmueble de mérito, o persona alguna, en la que se desahogaron las pruebas admitidas sistentes en:
	a)	Copia simple cotejada con original del Contrato privado de arrendamiento, de fecha primero de enero de dos mil veintiuno, vigencia de 4 años; que celebran por una parte el C. A a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDADOR" y por otra parte en lo sucesivo se le denominará la "ARRENDATARIA", respecto del inmueble ubicado en Calle Hacienda de los Arcos, Manzana 7, Lote 2, Segunda Ampliación Presidentes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
	b)	Copia simple cotejada con original del recibo de Pago de Agua, de fecha 23 de mayo de 2019; número de cuenta 1-337-746-485-01-000-3, a nombre de de de la companya de de la companya de la
	c)	marzo de 2020; número de cuenta 1-337-746-485-01-000-3, a nombre de domicilio Hda. De los Arcos Mz. 07, Lt. 02, Colonia 2da Ampliación Presidentes, C.P. 01299, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
	d)	Copia simple cotejada con original del recibo de Pago de Agua, de fecha 25 de mayo de 2023; número de cuenta 1-337-746-485-01-000-3, a nombre de domicilio Hda. De los Arcos Mz. 07, Lt. 02, Colonia 2da Ampliación Presidentes, C.P. 01299, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
	e)	Copia simple cotejada con original del recibo de Pago de Luz, de fecha 07 de abril de 2023; número de servicio 976180400751, a nombre de Mariana J. De los Arcos Mz. 07, Lt. 02, Colonia 2da Ampliación Presidentes, C.P. 01299, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
En virtud de lo anterior y al no quedar pruebas pendientes que desahogar, se procede a la calificación del Acta de Visita de Verificación con base en los siguientes:		
		3
ı.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2,12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones; así como lo estáblecido en el ACUERDO PUBLICADO EN	

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldia Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES EN VERIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE

VERIFICACIÓN

ADMINISTRATIVA AL TITULAR DE









ADMINISTRATIVA EN ÁLVARO OBREGÓN. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.

- II. Que de conformidad con los hechos consignados en el acta de visita de verificación para construcciones AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/356/2023 que en este acto se califica, el Servidor Público Responsable hizo constar que al momento de la visita:
 - a) Solicitó al visitado, exhibiera la documentación que amparara los trabajos efectuados, para lo cual el servidor asento lo siguiente

"NO SE EXHIBEN TODA VEZ QUE NADIE ATIENDE LA PRESENTE."

....

b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo a la construcción, se asentó lo siguiente:

"HALLÁNDOME PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ORDEN, PREVIO CITATORIO DEL DÍA ANTERIOR Y LO CUAL CONSTATO CON NUMERACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIALES DE CALLE ASÍ COMO POR COINCIDIR CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA INSERTA, TOCO Y TRAS ESPERAR POR VARIOS MINUTOS NADIE ATIENDE A MI LLAMADO POR TAL MOTIVO SE EJECUTA LA VISITA DE VERIFICACIÓN DESDE EL EXTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN VIGENTE, NO PUDIENDO DESAHOGAR A CABALIDAD LOS PUNTOS 1) AL 30) DEL OBJETO Y ALCANCE SEÑALADOS EN ORDEN; CON RESPECTO AL PUNTO 31) MANIFIESTO; SE OBSERVA INMUEBLE PREEXISTENTE A DESNIVEL QUE CONSTA DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES SUPERIORES, SIENDO UN TOTAL DE TRES NIVELES, EN CUYO ÚLTIMO NIVEL DESDE EL EXTERIOR SE APRECIA COLOCACIÓN PARCIAL E INCOMPLETA DE MURO DE BLOCK DE RECIENTE HECHURA, ASÍ COMO PERFILES METÁLICOS EN ESTRUCTURA, EN AZOTEA COMO PREPARACIÓN PARA TECHUMBRE IGUALMENTE INCONCLUSO Y DE MANERA PARCIAL."

c) El Servidor Público responsable asentó las siguientes observaciones:

"SE DEJAN FIJADOS ORDEN, ACTA DE DERECHOS Y COPIA FIEL DE LA PRESENTE ACTA EN ACCESO TODA VEZ QUE NADIE ATIENDE PREVIO CITATORIO. SE EJECUTA CONFORME AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO."

III. La orden y acta de visita de verificación de construcción AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/356/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403, ambos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el inmueble visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado

IV. De la búsqueda realizada en los archivos de esta Alcaldía a efecto de corroborar si existe antecedente alguno sobre el inmueble verificado, se desprende lo siguiente:

direction









 Oficio número CDMX/AÁO/DGODU/3889/2023; en fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, signado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de ésta Alcaldía, en donde se informa que:

"...realizaron la búsqueda en los registros y archivos correspondientes, no encontrando trámite alguno.."

Documentos que también gozan de ser instrumentales públicos y la eficacia probatoria a que se refieren los artículos relacionados en el primer párrafo del punto III precedente y que aquí se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones.

- V. Se procede a la valoración de las pruebas aportadas en el presente procedimiento, mismas que se encuentran reseñadas y detalladas en el resultando 5 incisos a), b), c), d), y e), se les otorga valor probatorio pleno al ser documentos públicos que exhibió en original y/o impresión con firma autógrafa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 327 fracciones I y II, y 403 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de conformidad a su artículo 4º ambos de aplicación en la Ciudad de México.
- Siguiendo con el análisis del acta de visita de verificación para construcción AÃO/DGG/DVA-JCA/OVO/356/2023, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, practicada en el inmueble ubicado en HACIENDA LOS ARCOS, LT. 02, MZ. 07, SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, CÓDIGO POSTAL 01299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO (SEÑALADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO HACIENDA DE LOS ARCOS L-1, COLONIA PRESIDENTES SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 1299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO), y de las constancias que obran en el expediente de cuenta, específicamente del Acta de Visita de Verificación para Construcciones, es decir, las manifestaciones hechas por el verificador, se desprende que en el inmueble de mérito al momento de la verificación se observó lo siguiente: "...SE OBSERVA INMUEBLE PREEXISTENTE A DESNIVEL QUE CONSTA DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES SUPERIORES, SIENDO UN TOTAL DE TRES NIVELES, EN CUYO ÚLTIMO NIVEL DESDE EL EXTERIOR SE APRECIA COLOCACIÓN PARCIAL E INCOMPLETA DE MURO DE BLOCK DE RECIENTE HECHURA, ASÍ COMO PERFILES METÁLICOS EN ESTRUCTURA, EN AZOTEA COMO PREPARACIÓN PARA TECHUMBRE IGUALMENTE INCONCLUSO Y DE MANERA PARCIAL"; así mismo en fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, se ejecutó la Visita de Verificación con carácter de Complementaria en la que se asentó lo siguiente: "CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN COMPLEMENTARIA, CORROBORÁNDOLO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL, ENTIENDO LA PRESENTE CON EL ENCARGADO JESÚS SALVADOR MARTÍNEZ CUEVAS, QUIEN ME PERMITE EL ACCESO AL LUGAR Y LE EXPLICO EL MISMO, OBSERVO UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL EN LOS QUE NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN COMPLEMENTARIA SE SEÑALA I) EN LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DE PLANTA BAJA, UN NIVEL Y AZOTEA NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECIENTE EJECUCIÓN; II) AL MOMENTO NO SE ESTÁN LLEVANDO A CABO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN; III) AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJADORES Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL INMUEBLE; CABE MENCIONAR QUE AL MOMENTO EL INMUEBLE ES UN SALÓN EVENTOS Y AL MOMENTO SE REALIZA UN EVENTO GON NIÑOS."

En ese mismo orden de ideas y tomando en consideración las manifestaciones y las pruebas exhibidas por la arrendataria del inmueble, durante la sustanciación del presente procedimiento administrativo, derivado de las manifestaciones vertidas y las documentales ofrecidas mismas que sustentan su dicho; esta Autoridad determina la inexistencia de irregularidades administrativas que sancionar, toda vez que no hay trabajos de construcción que calificar.

VII. Prosiguiendo con el análisis del acta de visita de verificación administrativa número AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/356/2023, esta Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, a









efecto de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas; ordena realizar NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES al inmueble ubicado en HACIENDA LOS ARCOS, LT. 02, MZ. 07, SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, CÓDIGO POSTAL 01299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO (SEÑALADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO HACIENDA DE LOS ARCOS L-1, COLONIA PRESIDENTES SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 1299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO)

Debe entenderse que toda infracción a las leyes y reglamentos administrativos vigentes en la Ciudad de México, será sancionada a fin de evitar prácticas violatorias de los particulares dedicados a actividades que se encuentran reguladas jurídicamente, toda vez que la sociedad se vería afectada por tal conducta transgresora, siendo ésta la más interesada en que se cumplan los ordenamientos que les rigen.

Por lo anteriormente esgrimido en los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS señalados, es de resolverse, y se:

---R E S:U E L V E--

PRIMERO.- De conformidad con lo anteriormente expuesto en los considerandos I al VII y en el acta de visita de verificación para Construcción AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/356/2023 de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, practicada en el inmueble ubicado HACIENDA LOS ARCOS, LT. 02, MZ. 07, SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, CÓDIGO POSTAL 01299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO (SEÑALADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO HACIENDA DE LOS ARCOS L-1, COLONIA PRESIDENTES SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 1299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO), se desprende la inexistencia de irregularidades administrativas que sancionar.

SEGUNDO.- Agotado que ha sido el presente procedimiento en todas y cada una de las partes que lo integran, esta autoridad ante la observancia y valoración de todos y cada uno de los elementos que se ha hecho llegar, estima pertinente ordenar que se ARCHIVE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, iniciado con motivo de la orden de visita de verificación con número de expediente AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/356/2023.

TERCERO.- Infórmese conocimiento a la inmueble de mérito que deberá apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México, reservándose el derecho esta Autoridad de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- De conformidad con el considerando VII, de la presente resolución se solicita que se haga de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos, a efecto de que solicite al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México realice Nueva Visita de Verificación en materia Establecimientos Mercantiles al inmueble ubicado HACIENDA LOS ARCOS, LT. 02, MZ. 07, SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, CÓDIGO POSTAL 01299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO (SEÑALADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO HACIENDA DE LOS ARCOS L-1, COLONIA PRESIDENTES SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 1299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO).

QUINTO.- Hágase de conocimiento a la inmueble de mérito, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que el presente acto es recurrible; es decir, que para el caso de inconformidad de la presente, cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, para que a su elección interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad emisora, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa en la Ciudad de México.

SEXTO.- Se habilitan días y horas inhábiles para notificar la presente Resolución Administrativa en términos del Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.









SÉPTIMO.- Notifíquese, a la C. Les de la C. Les de la C. Les de la composition del composition de la composition de la composition del composition de la com

OCTAVO.- Ejecútese en inmueble ubicado en HACIENDA LOS ARCOS, LT. 02, MZ. 07, SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, CÓDIGO POSTAL 01299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO (SEÑALADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO HACIENDA DE LOS ARCOS L-1, COLONIA PRESIDENTES SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 1299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO), y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 52 numeral 1, 4 y 53 numeral 12 fracciones II, XI y XV, apartado B numeral 3 inciso a) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XXII y trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, articulo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracciones II. y XI, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 105 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, en su parte de organización, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha nueve de junio de dos mil veinte, en el que se establece al Director de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón las funciones y facultades de dirigir acciones en materia de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles. Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Espectáculos Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de No Fumadores, y Desarrollo Urbano, dirigir las acciones necesarias para la elaboración de las Resoluciones derivadas de las Actas de Visitas de Verificación Administrativa que practique la Alcaldía Álvaro Obregón en el ámbito de su competencia; y Acuerdo Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 03 de noviembre de 2021, a través del que se delega a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa las facultades de certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa, atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios De Alojamiento, Protección de No Fumadores, y Desarrollo Urbano, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición Constitucional, velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Eunerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de No Fumadores y Desarrollo Urbano, de acuerdo dor lo dispuesto en el Artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de Mexico, asimismo, se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas

FF/LPW

LIC. JUAN CAR OS BAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

OCCUPACION

DMINISTRATIVA

DIRECCIÓ

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldia Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx